

**NORMA
VENEZOLANA**

**COVENIN
167:1996**

**PRESENTACIÓN DE
PUBLICACIONES
PERIÓDICAS**

(1^{era} Revisión)



BIBLIOTECA NACIONAL



COVENIN

COVENIN
167:1996

NORMA
VENEZOLANA

PRÓLOGO

La Comisión Venezolana de Normas Industriales (COVENIN), creada en 1958, es el organismo encargado de programar y coordinar las actividades de Normalización y Calidad en el país. Para llevar a cabo el trabajo de elaboración de normas, la COVENIN constituye Comités y Comisiones Técnicas de Normalización, donde participan organizaciones gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con un área específica.

La presente norma sustituye totalmente a la Norma Venezolana COVENIN 167-63, fue elaborada bajo los lineamientos del Comité Técnico de Normalización CT15: Documentación y ciencias de la información, por el Subcomité Técnico SC2: Publicaciones periódicas a través del convenio de cooperación suscrito entre la BIBLIOTECA NACIONAL y FONDONORMA, siendo aprobada por la COVENIN en su reunión N° 143 de fecha 04/12/96.



**NORMA VENEZOLANA
PRESENTACIÓN
DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS**

**COVENIN
167:1996
(1^{ra} Revisión)**

1 OBJETO

Esta Norma Venezolana establece reglas que permiten a editores e impresores presentar las publicaciones periódicas en una forma que facilite su uso; la aplicación de estas normas debe ayudar a editores e impresores a obtener orden y claridad en sus propios trabajos. Estos requerimientos son de importancia diversa y algunos pueden ir en contra de ciertas consideraciones artísticas, técnicas o publicitarias.

2 REFERENCIAS NORMATIVAS

Las siguientes normas contienen disposiciones que al ser citadas en este texto, constituyen requisitos de esta norma. Las ediciones indicadas estaban en vigencia en el momento de esta publicación. Como toda norma está sujeta a revisión se recomienda, a aquéllos que realicen acuerdos en base a ellas, que analicen la conveniencia de usar las ediciones más recientes de las normas citadas seguidamente.

2.1 Normas COVENIN

COVENIN 133:1995. Abreviatura de títulos de publicaciones seriadas.

COVENIN 134:1995 Tabla de contenido de publicaciones seriadas.

COVENIN 135:1995 Tira bibliográfica.

COVENIN 2939-92. Documentación. Número internacional normalizado para publicaciones en serie (ISSN).

COVENIN 3038-93 Título en el lomo de libros y otras publicaciones.

COVENIN 3202:1995 Índice de una publicación.

COVENIN 3203:1995 Hojas de resúmenes de publicaciones seriadas.

2.2 Otras normas

ISO 5127-2:1983 Documentation and information - Vocabulary - Part 2 Traditional Documents

ISO 9707:1991 Information and documentation - Statistics on the production and distribution of books, newspapers, periodicals and electronic publications.

ISO 8601:1988 Data elements and interchange formats - Information interchange - Representation of states and times.

3 DEFINICIONES

Para los propósitos de esta Norma se aplican las siguientes definiciones:

3.1 Publicación seriada

Documento en forma impresa o no, publicado en partes sucesivas bajo un mismo título, que tiene generalmente designaciones numéricas o cronológicas, destinado a ser continuado en forma indefinida, cualquiera sea su periodicidad.

Dentro de las publicaciones seriadas se incluyen los anuarios, publicaciones periódicas, diarios y otros documentos, tales como series de informes, de ponencias de conferencias y de monografías (ISO 5127-2).

3.2 Publicación periódica

Serie continua con un mismo título, publicada a intervalos regulares o irregulares, durante un período indefinido, cuyos números individuales están numerados de manera consecutiva o están fechados cada uno de ellos (ISO 9707).

3.3 Entrega

Fascículo. Cada una de las partes en que se divide una publicación seriada. También se utiliza el término para las partes de los artículos publicados en ediciones sucesivas.

3.4 Tira bibliográfica

Conjunto de elementos esenciales que identifican cada unidad física de una publicación seriada, también es conocida en algunos países con el nombre de noticia o leyenda bibliográfica (COVENIN 135).

3.5 Titulillo

Título del libro o una abreviación del mismo, que se escribe en la parte superior de cada página, o del reverso de las hojas (Reglas Angloamericana de Catalogación, 2a.ed., 1983).

4 TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN PERIÓDICA

4.1 El título debe ser lo más breve y sencillo para facilitar las citas bibliográficas. Debe distinguirse, sin ambigüedad por sus caracteres o tipos, de cualquier otro detalle que lo acompañe. La publicidad y las ilustraciones no deben opacar el título u otra información bibliográfica impresa en las cubiertas.

4.2 El título debe definir con la mayor precisión posible el campo del conocimiento y la actividad que abarca la publicación. Si el título aparece abreviado, el significado de la abreviatura debe darse en forma completa, de tal manera que no haya confusión en cuanto al título real.

4.3 Si el título no tiene significado evidente, por ejemplo, si está formado por iniciales, el contenido de la publicación debe ser aclarado por un subtítulo que debe aparecer después del título, y que se diferencia de él por su presentación.

4.4 El título debe darse en la misma forma donde quiera que aparezca. Debe ser idéntico en la cubierta anterior, en la portada, en la tabla de contenido y en el índice. Puede colocarse en el lomo de cada parte de la publicación de conformidad con la Norma Venezolana COVENIN 3038.

En los otros casos, por ejemplo, en un titulillo, el título puede abreviarse de acuerdo a la Norma Venezolana COVENIN 133.

4.5 Si es necesario cambiar el título, el cambio debe realizarse al comenzar un nuevo volumen.

El título anterior debe darse, por lo menos, durante un año después de haber ocurrido el cambio.

4.6 Los títulos multilingües (títulos paralelos) pueden incluirse con igual importancia cuando todos los textos de la publicación periódica se dan en los diferentes idiomas del título o en caso de que se utilice uno u otro idioma indistintamente para los artículos.

5 ENTREGA

5.1 Todas las entregas de una publicación periódica deben conservar el mismo tamaño del papel. Si es absolutamente necesario un cambio, éste debe realizarse al comienzo de un nuevo volumen.

5.2 El título de la publicación, el número del volumen, seguido del número de serie o de sección, cuando sea necesá-

rio, el número de entrega, el ISSN (véase COVENIN 2939¹⁾) y la fecha de publicación, deben imprimirse siempre de manera resaltante en la portada y en la parte superior de la tabla de contenido de cada entrega.

5.3 Se deben suministrar detalles de publicación: el nombre y dirección de los distribuidores, las tarifas de suscripción, el precio de la entrega en particular, la frecuencia de publicación, toda la información relevante y cualquier cambio que se realice. Esta información debe aparecer en el mismo lugar en cada entrega.

5.4 Además de los detalles de la publicación, impresos tanto en la portada como en la parte superior de la tabla de contenido, también debe aparecer en estas dos páginas la tira bibliográfica, tal como se especifica en la Norma Venezolana COVENIN 135.

Estos detalles se pueden reproducir en cualquier parte si se estima conveniente.

5.5 Si una entrega contiene el índice de un volumen, esto debe especificarse en la portada.

5.6 Cuando sea factible imprimir el título de una publicación periódica en el lomo de cada edición, el mismo debe imprimirse de tal forma que sea claramente legible cuando se coloque horizontalmente con la cubierta hacia arriba. Además del título, también deben indicarse el número y la fecha de la publicación.

6 NUMERACION

6.1 Las entregas que conforman un volumen deben tener su propia secuencia numérica. La primera entrega de un volumen siempre debe ser el número 1 y los números deben llevar una secuencia ininterrumpida.

6.2 Si se produce alguna interrupción en la secuencia numérica, esto debe especificarse de manera resaltante la siguiente entrega: duración de la interrupción, volumen, número y fecha del último ejemplar publicado.

6.3 Cada ejemplar debe llevar solamente un número, excepto cuando se combinan varios ejemplares en una sola entidad física. Ejemplo: Números 7-8, julio-agosto 1993.

6.4 Por cuanto puede variar el número de entregas de cada publicación periódica aparecidas anualmente, se recomienda que la frase "fin del volumen" vaya después del número de la última entrega. Esta mención debe aparecer

¹⁾ Preferiblemente en la parte superior de la página a la derecha.

por lo menos en la tira bibliográfica y en la última página del texto. Ejemplo: Volumen 5, no. 6 (fin del volumen).

6.5 Los suplementos de cada volumen deben tener su propio número en la parte interna de cada volumen (por ejemplo: Volumen 4, suplemento 2) y deben numerarse si existe más de uno. No se debe emplear la numeración continua de los suplementos que cubran varios volúmenes.

La palabra suplemento debe aparecer claramente en la portada y en la primera página del texto o en la página de resumen.

6.6 Los índices que se publican separadamente deben también señalar en su portada "índice, suplemento del No. "

7 VOLUMEN

7.1 Cada volumen debe contener:

- una portada
- una tabla de contenido

- un índice (o índices)

7.2 La numeración de los volúmenes debe ser continua, en números arábigos, comenzando por el volumen 1. No deben emplearse los números romanos.

7.3 La portada de un volumen debe contener la siguiente información:

- título de la publicación periódica
- nombre de la persona u organismo responsable de la obra
- número del volumen
- período cronológico
- lugar de publicación
- nombre y dirección del editor
- mención a los suplementos, si los hay

- ISSN

7.4 En un año de publicación se pueden incluir varios volúmenes.

8 FECHA

8.1 De ser posible, se hará coincidir el año de publicación con el año calendario.

8.2 El año al cual se refiere el volumen se debe dar en números arábigos.

8.3 Cuando se incluye el mes, ya sea en la cubierta o en la portada, esa información debe darse en forma completa.

8.4 Cada vez que se imprima la fecha en forma abreviada (por ejemplo, en la tira bibliográfica y en las páginas del texto) deberá seguirse las indicaciones de la norma ISO 8601.

9 DISEÑO

9.1 Se debe mantener la uniformidad tipográfica en las entregas similares de una misma publicación periódica. Se utilizarán diferentes tamaños y pesos y otros métodos editoriales y tipográficos para distinguir diferentes partes del texto.

La tipografía de la tabla de contenido, artículos, resúmenes, hojas de resúmenes y tira bibliográfica se hará de acuerdo a las respectivas normas nacionales.

9.2 Debe mantenerse la uniformidad tipográfica de un artículo a otro dentro de la misma publicación y la variedad de tamaños que se utilizan en los artículos para enfatizar los títulos de diferentes secciones y su orden de importancia.

En resumen, la tabla de contenido, las notas de pie de página y la bibliografía para cada artículo se imprimirán con tipos de tamaños y pesos diferentes a los usados para el resto del texto. Para máxima legibilidad, ningún tipo debe ser de un tamaño menor de 6 puntos (2,5 mm.).

9.3 Al seleccionar los caracteres tipográficos y su disposición, debe tomarse en cuenta la facilidad de lectura por otros métodos diferentes a la visión directa (lectura óptica, automática, microcopias, etc.).

10 TITULILLO

Toda página de la publicación debe llevar la información necesaria para su pronta identificación. Esta información puede aparecer en cualquier posición, pero ésta debe mantenerse en cada página.

Incluirá:

- título de la publicación periódica, abreviado cuando convenga
- fecha, número del volumen y número de la entrega
- número de la página

- título del artículo abreviado, si fuese necesario
- nombre de los autores o del primer autor

11 PAGINACION

11.1 La numeración de las páginas del texto debe ser continua a lo largo del volumen completo y no debe comenzar de nuevo en cada entrega.

Para numerar las páginas sólo se utilizarán los números arábigos. Todas las páginas no numeradas, tales como la primera página del texto y, ocasionalmente, la primera página de los artículos, deben incluirse en la secuencia de números. No es necesario incluir la cubierta de las entregas y las portadas de los volúmenes.

11.2 Las láminas y los desplegables deben hallarse dentro del cuerpo del texto. De ser posible, sus números de página deben seguir la misma secuencia del texto. Así mismo, la numeración de figuras y tablas impresas en láminas o planos desplegables deben incluirse en la secuencia de numeración de cuadros o figuras del artículo.

El material acompañante y los anexos deben llevar los datos que se especifican en la cláusula 10. Ambos tipos de material deben mencionarse e incluirse en la tabla de contenido.

11.3 Las páginas reservadas a la publicidad se deben imprimir de tal forma que puedan retirarse en el momento de la encuadernación del volumen. En este caso, dichas páginas pueden tener una secuencia separada de numeración.

11.4 No se deben incluir en la paginación general aquellas partes de una edición diseñadas para su encuadernación al comienzo de un volumen, tales como las portadas de la publicación.

Cuando un índice abarca varios volúmenes y todos los suplementos de una publicación, tendrá una secuencia separada de numeración de páginas. En tales casos, los números arábigos utilizados para los números de página deben ir seguidos de un símbolo distintivo.

12 PRESENTACION DE ARTICULOS

La presentación de los artículos se hará de conformidad con el documento COVENIN Presentación de contribuciones a publicaciones periódicas.²⁹

²⁹ Actualmente en etapa de esquema de norma.

13 TABLA DE CONTENIDO

13.1 La tabla de contenido de cada entrega debe hallarse en la primera página de la misma, inmediatamente después de la portada.

La presentación de la tabla de contenido debe cumplir lo estipulado en la Norma Venezolana COVENIN 134.

13.2 Para cada artículo, la tabla de contenido debe indicar en este orden lo siguiente:

- nombre de los autores
- título completo y todos los subtítulos
- número de la primera página, y cuando convenga, el de la última página, unidos por un guión.

Para los artículos en varias partes, el título deberá ir seguido de las expresiones "continuará" o "fin" dependiendo del caso.

13.3 Todos los encabezamientos tales como: Resúmenes, Nuevas obras o Conferencia, diferentes de los artículos originales, se deben indicar después de éstos en la tabla de contenido. Cada encabezamiento debe citarse por su título, así como por el número de la primera página y, cuando convenga, por el número de la última página unidos por un guión.

13.4 La información relacionada con artículos y otros encabezamientos que aparezcan en la tabla de contenido debe estar separada por espacios entre líneas.

13.5 Cuando convenga, la tabla de contenido debe darse en más de un idioma.

13.6 Las páginas de resúmenes deben cumplir con los requisitos de la Norma Venezolana COVENIN 3203. Deben colocarse al principio o al final de toda publicación que comprenda más de una contribución, deben incluir una descripción bibliográfica y un resumen de cada contribución.

14 ÍNDICE

14.1 Debe elaborarse un índice para cada volumen cumpliendo los requisitos de la Norma Venezolana COVENIN 3202.

14.2 Los índices, ya sean anuales o acumulados, deben mencionarse claramente en las cubiertas de las entregas que los incluyen.

15 CASOS ESPECIALES

15.1 Si varias publicaciones periódicas se fusionan y no se conserva ninguno de los títulos anteriores, se debe comenzar una nueva publicación a partir del volumen 1. En el caso de que se conserve uno de los títulos anteriores, la numeración de la publicación periódica debe corresponder a aquélla del título que se está continuando.

15.2 Si una publicación periódica se divide para constituir dos o más publicaciones y no se conserva el título original, la numeración de las nuevas publicaciones debe comenzar

con el volumen 1. Si se conserva el título original para una de las nuevas publicaciones periódicas, la numeración de ésta debe proseguir.

15.3 Todos los cambios señalados en los puntos 15.1 y 15.2, así como también los realizados en el título o frecuencia de la publicación deben informarse con claridad en una o más entregas antes del cambio. El título original debe repetirse en la cubierta o en la primera página de texto de las entregas por lo menos durante un año luego de haber ocurrido el cambio.

BIBLIOGRAFÍA

ISO 8 : 1977 Documentation - Presentation of periodicals.

COVENIN
167:1996

CATEGORIA
B

COMISION VENEZOLANA DE NORMAS INDUSTRIALES
MINISTERIO DE FOMENTO
Av. Andrés Bello Edif. Torre Fondo Común Pisos 11 y 12
Telf. 575. 41. 11 Fax: 574. 13. 12
CARACAS

publicación de:



ICS: 01.140.20

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS

Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio.

ISBN: 980-06-1804-X

Descriptores: Publicaciones periódicas, presentación.